Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

os mando que vistas esta mi Carta sin aguardar otro mandamto mi proceder para ello otra Dilig.a alguna, habiendo jurado antes en mi Consejo como se acostumbra. Le recibais por mi Alc.de mayor de la referida Villa y su tierra y le dejeis usar libremte este oficio y exerzer mi Just.a por sí y sus oficiales, y oir librar y determinar los pleytos y causas civiles y criminales que en esa Villa estan pendtes y ocurrieren todo el tiempo q.e hubiere este oficio y llebar los derechos acostumbrados y el salario cada año que sobre los Propios de esa referida Villa le están señalados y lo otro q.e á él pertenecte segun y como hasta aquí se ha echo y debido hacer con los Alc.des mayores sus Antecesores habiendo cumplido con el Tenor de Capitulos de la Instruccion de Corregidores y Alcaldes Mayores. Y para que pueda exerzer asi el expresado oficio os conformareis con él y le dareis el favor y ayuda q.e hubiere menester con vuestra persona y gente sino.e en ello le pongais ni consintais poner embarazo ni contradicion alguna, que yo por la presente le recivo y hé por recivido á este oficio, y le doy poder para exercerle caso q.e por Vosotros ó alguno á él no sea admitido, no obstante qualesquier Leyes Estatutos, usos y costumbres que á cerca de ello tengais.